

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º—Circular.

La abusiva costumbre de transportar cadáveres de párvulos al descubierto por las aceras de las calles y de ser estos conducidos por niños, ofrece un espectáculo repugnante é impropio de un pueblo culto, y pudiera ser un grave peligro de contagio para tantos inocentes seres como se prestan á desempeñar un servicio arriesgado y cuyos inconvenientes no pueden prever; en su consecuencia he dispuesto que no se permita la circulacion de féretros al descubierto por las aceras de las calles, ni que sean conducidos por niños, debiendo efectuarse

este servicio por el centro de la vía pública y ser trasladados todos los cadáveres por adultos, ó por los carruajes fúnebres destinados al efecto.

Madrid 22 de Junio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

*Administracion de Fomento.
Agricultura.*

En sesion celebrada por la Junta especial para el Fomento de la Agricultura el dia 11 del actual, se verificó el sorteo de las regiones, á tenor de lo que preceptúa la cuarta disposicion de la Real orden fecha 9 del pasado mes, habiendo obtenido los beneficios que se expresan en la primera disposicion de la citada

Real orden, la zona del centro, en la cual se halla comprendida esta provincia.

La misma Junta especial determinó que las instancias de tales beneficios habrán de remitirse á las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio ántes del dia 1.º de Julio próximo; y por último, que el dia 15 de Octubre del presente año se harán públicos en la Gaceta oficial los nombres de los propietarios y las fincas que hayan obtenido los premios concedidos por el Ministerio de Fomento.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial con objeto de que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia lo hagan saber á los propietarios á quienes interesen dichos acuerdos.

Madrid 23 de Junio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 1.º, 2 y 3 del mes de Julio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. <i>Pesetas céntimos.</i>
Dia 1.º					
D. Luis de la Vega.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Propios.	10.000'10
D. Segundo Colmenares.....	Idem.....	Idem.....	Villamanrique.....	Estado.	8.152'03
D. Antonio Gomez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.	4.210
D. José Lopez.....	Alcobendas.....	Rústica.....	Alcobendas.....	Clero.	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	2'50
D. Manuel Puente.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.	400
Dia 2.					
D. Pedro Alvarez.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.	5.200
D. Pablo Nanot.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	1.102'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	805
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	942'80
D. Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	934'60
D. José Domingo.....	Villarejo.....	Rústica.....	Villarejo.....	Clero.	7.811'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	125'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	112'55
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.	76'25
D. Dionisio Rajas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	401'75
D. Julian de Castro.....	Alcobendas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	137'50
D. Clemente Redondo.....	Perales.....	Idem.....	Perales.....	Idem.	50
D. Felipe Perez.....	Alcalá.....	Idem.....	Anchuelo.....	Propios.	50'10
				Beneficencia.	60'50
Dia 3.					
D. Juan Reinaldo.....	Madrid.....	Rústica.....	Villanueva.....	Clero.	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	76'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	8'88
D. Andrés Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.	2.504'80
D. Luis Gutierrez.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Colmenar.....	Estado.	300'10

Madrid 23 de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 1883, admitiendo en término de ocho dias cuantas reclamaciones se presenten contra el expresado documento. Alameda del Valle 19 de Junio de 1882.—El Alcalde, Felipe Sanz.

La matrícula industrial y de comercio, correspondiente á este pueblo, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán presentarse las personas que lo deseen á examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes. Alameda del Valle 19 de Junio de 1882.—El Alcalde, Felipe Sanz.

El padron de vecinos perteneciente á este pueblo para la adquisicion de cédulas personales, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo tiempo podrá examinarse por las personas que lo deseen y les serán oídas las reclamaciones que tengan á bien presentar en dicho tiempo. Alameda del Valle 19 de Junio de 1882.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Alpedrete.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos de gastos é ingresos que han de regir en el próximo año económico de 1882-83, para que los vecinos puedan examinarlos y hagan las reclamaciones que crean convenientes. Alpedrete 19 de Junio de 1882.—El Alcalde, Lucio Morales.

Escorial.

En la noche del dia de ayer ha desaparecido de la Dehesa boyal de esta villa una yegua de la propiedad de Leon Benito, de esta vecindad, la que se supone haya sido robada. Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido y guardia civil, que caso de ser habida ó tengan conocimiento de su paradero, lo pongan en conocimiento de mi autoridad. Senas de la yegua.

—Edad ocho años, alzada la marca, pelo rojo, calzada de las patas y mano derecha y un poco rajada esta, estrellada, y un bulto en el lomo de la rozadura del aparejo. Escorial 21 de Junio de 1882.—Faus-tino Jiménez.

Mejorada del Campo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas de arriendo de los derechos de consumo con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor para el año de 1882 á 83 y en sus ramos de aceite, vino, vinagre, cerveza, aguardiente y tocino, el Ayuntamiento que presido, en virtud de lo que dispone la instruccion del ramo, ha acordado tenga lugar una nueva licitacion el dia 25 del corriente mes, y hora de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de las dos terceras partes de su primitiva tasacion. Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores. Mejorada del Campo 19 de Junio de 1882.—El Alcalde interino, Gregorio García Cuesta.

Mejorada del Campo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el padron de habitantes sujetos á obtener cédula personal en el año económico de 1882 á 1883, á fin de que los interesados

puedan enterarse de la clase y precios que corresponde á las cédulas que se les ha de entregar y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no se oirá ninguna. Mejorada del Campo 19 de Junio de 1882.—El Alcalde interino, Gregorio García Cuesta.

Navalcarnero.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas intentadas para la enajenacion de los pastos de verano de la dehesa Marimartin, de este comun de vecinos, con destino su aprovechamiento á 50 cabezas de ganado vacuno y 630 de caballar y mular, el Ayuntamiento, competentemente autorizado, ha acordado señalar para la celebracion de la cuarta y última subasta el dia 6 de Julio próximo venidero, y hora de las doce en punto de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 1.385 pesetas 25 céntimos y demás condiciones que rigieron para las anteriores, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Navalcarnero 20 de Junio de 1882.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

Valdepiélagos.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882 á 83, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan hacer sus reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán atendidas. Valdepiélagos y Junio 20 de 1882.—El Alcalde, Leandro Puentes.

Valdemorillo.

El padron del impuesto equivalente á los de la sal para el año económico inmediato 1882 á 1883 se tiene expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 dias á fin de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas. Valdemorillo 18 Junio de 1882.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villamanta.

No habiéndose presentado licitadores en el dia de hoy para la subasta de las carnes de hebra, tocino fresco y salado con los embutidos para la venta exclusiva al por menor, se señala para la segunda subasta el domingo 25 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones y tipos que para la primera, y si en el indicado dia no se hiciesen proposiciones, se señala para la tercera subasta el domingo 2 de Julio próximo venidero, á la hora indicada, y servirá de tipo las dos terceras partes de la cuota con que hoy figuran cada uno de los ramos. Lo que se anuncia llamando licitadores. Villamanta 18 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Villavieja.

Sin perjuicio de lo que resuelva el señor Delegado de Hacienda, se arrienda en pública subasta con la venta exclusiva al por menor de vinos, aguardientes, aceites y carnes de cerda que se consuman en esta villa y su barrio de los Hueros en el inmediato año económico de 1882 á 83, y á venta libre el de las demás especies comprendidas en la tarifa vigente. El remate tendrá lugar el dia 25 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villavieja 18 de Junio de 1882.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se sacan á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

- Una tierra situada en jurisdiccion de Villaverde, detras del parador de Arriba, camino de la Ventilla ó Santiago: linda al Mediodía camino de Villaverde á Vallecas y sigue tierra de la testamentaria de José García; á Oriente camino de Aranjuez á Madrid; á Norte D. Pedro Regalado, y á Poniente la testamentaria de Leon Márcos; tasada en cuatro mil quinientos cuarenta y cinco reales; de haber tres fanegas, nueve celemines y 15 estadales 4.545
- Otra frente al parador de Arriba, camino de Aranjuez por medio, de haber una fanega y seis celemines: linda á Poniente dicho camino; á Norte tierra de esta hacienda (testamentaria de D. Venancio Palomino); á Oriente Lorenzo Herrera, y á Mediodía D. Pedro Regalado; tasada en mil doscientos setenta y tres reales 1.273
- Otra en el mismo sitio que la anterior, de haber cuatro fanegas, cuatro celemines y cuatro estadales: linda por Poniente con la finca anterior, y sigue el camino de Vallecas; á Norte D. Pedro Regalado; á Oriente testamentaria de Leon Márcos, y á Mediodía José García; tasada en tres mil novecientos diez reales 3.910
- Otra en jurisdiccion de Leganés, donde dicen Huerta del Caballo ó Valdmerienda; cabe dos fanegas, un celemin y cinco estadales; tasada en mil doscientos cincuenta y siete reales: linda á Oriente con el camino Viejo de Toledo; á Norte con el arroyo de Butarque; á Poniente con Manuel de la Vallina, y al Mediodía con Marcelino Olea 1.257
- Otra en la misma jurisdiccion, sita en Valdmerienda; cabe una fanega, un celemin y tres estadales: linda á Oriente con el camino viejo de Toledo; á Norte el arroyo que baja de Butarque; á Poniente D. Manuel Vallina, y á Mediodía Don Manuel Olea; tasada en seiscientos cincuenta y cuatro reales 654
- Otra en dicha jurisdiccion y sitio; cabe cinco celemines y 10 estadales: linda á Poniente con el camino que desde Getafe dirige á Carabanchel Bajo; á Mediodía con el que de Leganés dirige á Villaverde; á Norte D. Felipe Maroto, y á Oriente tierra que labra Manuel Alonso; tasada en doscientos sesenta y cuatro reales 264
- Otra en dicha jurisdiccion al encuentro de los caminos de los dos Carabancheles; cabe una fanega, tres celemines y 22 estadales; la atraviesan el del Alto en un pico, y lindando con el de Abajo á Mediodía y Oriente; con D. Manuel Abad á Poniente, con los herederos de D. Antonio Mur á Norte; tasada en novecientos trece reales 913

- Otra en jurisdiccion de Getafe, sitio Esparragal, de haber cinco fanegas, ocho celemines y 24 estadales: linda á Oriente camino viejo de dicho pueblo á Villaverde; á Poniente camino viejo de Toledo; á Norte con tierra del Marqués de Luzon, y á Mediodía Eusebio Mula, hoy colono; tasada en tres mil cuatrocientos treinta y cinco reales 3.435
- Otra en jurisdiccion de Villaverde, sitio de los Ahogados; cabe dos fanegas, un celemin y 14 estadales: linda á Norte con Don Manuel Llanos; á Poniente D. Lorenzo Herrera; Mediodía Antonio Salamanca, y á Oriente con testamentaria de José García; tasada en dos mil ciento diez y siete reales 2.117
- Otra en dicha jurisdiccion y sitio del Esparragal: linda á Norte con el Conde de San Rafael; á Oriente Pedro García; á Mediodía testamentaria de Leon Márcos, y á Poniente Gabriela Vara; cabe una fanega, 10 celemines y trece estadales; vale mil ochocientos sesenta y cinco reales 1.865
- Otra en la misma jurisdiccion y sitio de Covatilla ó Salobral, de haber tres fanegas y cinco celemines: linda á Norte el ferro-carril; á Oriente Marqués de Claramonte; Mediodía y Poniente testamentaria de Leon Márcos; tasada en mil setecientos diez reales 1.710
- Otra en dicha jurisdiccion y sitio de Minjada; cabe seis celemines y cuatro estadales: linda Norte D. Pedro Regalado; á Oriente José Verdura; á Mediodía de Getafe, y á Poniente Claramonte; tasada en doscientos cuatro reales 204
- Otra en dicha jurisdiccion, sitio el Salobral; cabe una fanega, 11 celemines y 10 estadales: linda á Norte con Eusebio Mula; á Oriente Agustín Romero; á Mediodía testamentaria de José García, y á Poniente herederos de Antonio Ucendo; tasada en novecientos setenta y un reales 971
- Otra en jurisdiccion de Getafe, sitio de los Llanos; cabe ocho fanegas, ocho celemines y doce estadales: linda á Norte con la raya de Villaverde; á Oriente el Conde de Fernan-Núñez; á Poniente con el Marqués de Villamagna, y á Mediodía D. Vicente Perate; tasada en cinco mil doscientos veinte reales 5.220
- Otra en dicha jurisdiccion y sitio frente á la anterior; cabe siete fanegas, cinco celemines y veinticinco estadales: linda á Norte con la raya de Villaverde; á Poniente el Conde de Fernan-Núñez, y á Oriente y Mediodía el mismo Conde; tasada en cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho reales 4.488
- Otra en el despoblado de Perales, sitio puente de la Albulera; cabe dos fanegas y cuatro celemines: linda á Poniente Marqués de Claramonte; á Mediodía Memorias de Don Mateo de la Vía y Para; á Norte camino de Villaverde, y á Oriente el de Perales que dirige á Villaverde; vale mil ciento sesenta y seis reales 1.166
- Otra retamar en el Chareon de Casa-Blanca ó molino de Pangía; cabe dos fanegas y 11 celemines: linda á Mediodía Pedro García; á Poniente D. Antonio Regalado; á Norte José Zapatero, y á Oriente Sopeña del río Manzanares; tasada en mil cuatro

Reales.

Reales.

cientos cincuenta y nueve reales. 1.459

Otra en la misma jurisdiccion de Villaverde, sitio la Arroyada; cabe una fanega, siete celemines y siete estadales: linda á Oriente arroyo Bueno; á Norte testamentaria de Leon Márcos; á Poniente vereda de la Arroyada ó de la Marquesa, y á Mediodía el Marqués de Claramonte; tasada en ochocientos veinticinco reales. 825

Otras dos tierras unidas en las Lenguas, entre el Prado de Abajo y camino de Perales, con quienes lindan á Norte y Mediodía; caben una fanega, ocho celemines y 11 estadales: lindan á Oriente testamentaria de José García y Leon Márcos, y á Poniente D. Pedro Regalado y D. José Zapatero; tasadas en mil ciento ochenta y ocho reales. 1.188

Otra en jurisdiccion de Getafe, Retamar del Soldado, frente al cerro Gruyero; cabe una fanega y 17 estadales: linda á Oriente camino de dicho pueblo al de Villaverde; á Mediodía Severiano Martín y Salustiano Deleito, y á Poniente y Norte Cándido Martín; tasada en seiscientos veintisiete reales. 627

La tercera parte de una tierra en jurisdiccion de Villaverde, al sitio de los Llanos, de cabida de 12 fanegas, siete celemines y 15 estadales: linda á Oriente con tierras del Estado en Barajas; á Mediodía camino de los Llanos y Faustino Deleito; al Norte retamar del Marqués de Perales, y á Poniente el Marqués de Claramonte; tasada en dos mil quinientos veinticuatro reales. 2.524

Ultimamente otra tierra en la jurisdiccion de Getafe, al sitio de los Corates, de cabida de dos fanegas: linda á Mediodía con el camino viejo de los Llanos; á Norte y Poniente con tierra de Bruno Hereros, y á Oriente con otra de D. Estanislao Cifuentes; tasada en mil setecientos veinticinco reales. 1.725

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 26 de Julio, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no comprenda todos los bienes expresados y no cubra el valor que se les fija; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe de la cuarta parte del precio de dichas fincas, debiendo entregarse el total importe de ellos en el término de cinco días siguientes al en que tenga lugar el remate, dentro de los cuales se otorgará la escritura de venta correspondiente á favor del que se le adjudiquen, quedando en otro caso sin efecto la subasta y de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen.

Madrid 16 de Junio 1882.—V.º B.º= Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á las personas que en la tarde del 29 de Abril último, á cosa de las tres de la misma, conducian por la calle de la Montera á una mujer que había recibido una lesion en la cabeza por una de las barras de hierro de los toldos colocados sobre los escaparates del comercio titulado *Isla de Cuba*, correspondientes á la fachada de la calle de la Aduana, que fué desprendida aquella con motivo de haberse enganchado en ella la cubierta de un carro que

salsa de la antedicha calle de la Aduana, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escrivanía del infrascrito á evacuar la cita que resulta en la causa que por consecuencia del expresado hecho se instruye, en el término de cinco dias.

Madrid 19 de Junio 1882.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 16 del actual en los autos de abintestato de Don Eduardo Alarcos y Lopez, natural y vecino que fué de esta villa, se llama por el presente á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, que falleció en esta capital el día 16 de Abril último, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escrivanía del infrascrito á reclamar lo que á su derecho corresponda.

Madrid 17 de Junio de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Miguel Villar Pastoriza, que falleció en esta Corte el día 29 de Marzo último, siendo natural de Siabia, parroquia de San Márcos, en la Coruña, partido judicial de Carballo, de estado soltero, jornalero. Y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este en la *Gaceta*, comparezcan en forma á usar del que se crean asistidos; advirtiéndose que hasta ahora nadie se ha presentado.

Madrid 16 de Junio de 1882.—El Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel N., que parece vivió en la calle de Lavapiés, núm. 29, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, con bigote espeso y largo, el cual en compañía de Antonio Castellóy entró el día 28 de Febrero último en la sombrerería de Don Pablo García, situada en la plaza de Matute, núm. 12, llevándose dos sombreros, uno nuevo y otro usado, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion inquisitiva; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, por Arizmendi, Antolín Valdés.

Alcala de Henares.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Yagüe San Juan, natural de Pedraza de la Sierra, de 17 años, soltero, jornalero, sirviente que ha sido en la posesion de Silillos, en término de Valdetorres, donde fué herido por el disparo de un revolver, y cuyo paradero actual se ignora, aunque se cree se halla en Madrid, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletín* de su provincia, se presente en dicho Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se sigue contra Eusebio Martín Gonzalez por dicho disparo; apercibido que de no verificarlo transcurrido que sea dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Junio de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Chinchon.

D. José Ruiz de Castañeda, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido por hallarse el propietario girando la visita de los Registros civiles de los pueblos del mismo.

Por el presente edicto se cita y llama al Presbítero D. Lorenzo Muñoz y á Don Isaac Villanueva, Catedrático que fué de Ciencias, albaceas testamentarios y partidores nombrados en su testamento por Doña Saturnina Cerezo y Encinas, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra D. Pedro Ventura Martínez y D. Eduardo Galo sobre falsificacion de acciones de obras públicas.

Dado en Chinchon á 20 de Junio de 1882.—José R. Castañeda.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Logroño, correspondiente á la margen derecha del rio Ebro, en la carretera de Soria á Logroño, en esta última provincia, por su presupuesto de contrata de 265 250 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Junio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Logroño, correspondientes á la margen derecha del rio Ebro, en la carretera de Soria á Logroño, en esta última provincia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 7 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superinten-

dencia el 2 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar 18.000 litros de aceite comun que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1882-83, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 1 peseta 25 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 24 de Junio de 1882.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1882-83, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

Fiscalía militar de la plaza de Madrid.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el carabinero licenciado Alfonso Bonache Toda, se le cita por el presente para que en el término de ocho dias comparezca en esta Fiscalía, calle de la Princesa, núm. 16, tercero derecha, barrio de Pozas, con objeto de prestar declaracion en méritos de un interrogatorio.

Madrid 14 de Junio de 1882.—El Comandante Fiscal, Federico Novella.

ANUNCIOS.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 415.—En la villa de Madrid, á 17 de Junio de 1882, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con vecindad y fija residencia en la misma, comparecen los Excmos. Sres. D. Tomás de Ibarrola y Vazquez, Ingeniero, y D. Francisco Sepúlveda y Ramos, cesante, ambos de edad de más de 60 años, de estado casados, vecinos de esta villa, con cédulas personales expedidas en la misma, la del primero, de tercera clase, en 18 de Julio de 1881, con el núm. 67, y la del segundo, de segunda clase, en 20 de Agosto siguiente, con el núm. 125, é intervienen en nombre y representacion de la Sociedad anónima libre, denominada *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, domiciliada en Madrid, de la que son dos de sus Administradores, constituida por escritura de 29 de Diciembre de 1858, otorgada en esta misma villa de Madrid ante el Notario Don Vicente Blanco Vamonde y sometida á la ley de 19 de Octubre de 1869 por escritura de 21 de Marzo de 1874, otorgada tambien en esta capital ante el Notario D. Luis Hernandez, con cuya expresada Compañía se fusionó despues la de los ferro carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, rigiéndose hoy por los estatutos reformados por dos escrituras solemnizadas ante mí, la una en 14 de Marzo de 1878 y la otra en 6 de Junio de 1879, acreditando los citados Sres. Ibarrola y Sepúlveda la representacion en que concurren con un extracto del acta de la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la expresada *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, celebrada el día 10 del corriente mes de Junio, y con otro extracto del acta de la sesion de su Consejo de administracion del mismo día, autorizados ambos extractos en el día 15 por el Administrador Sr. D. Joaquín del Pino, con el visto bueno del Presidente del Consejo de administracion de la misma Compañía Excmo. Sr. D. Francisco Serrano, en cu-

ya fecha ejercían respectivamente su cargo, de lo que doy fe así como de que me son conocidas sus firmas puestas en dichos extractos, las que por tanto considero legítimas; uniéndose ambos extractos á esta matriz, en cuyas copias se insertarán en el lugar que se dirá.

Lo cual consignado, los señores comparecientes, según intervienen, de mutuo acuerdo exponen:

1.º Que la indicada junta general acordó por su resolución tercera aumentar el capital social, elevándole de 570 millones de reales, ó sean 150 millones de francos, á 665 millones de reales, ó 175 millones de francos; creando al efecto 50.000 acciones nuevas de á 1.900 rs., ó 500 francos, cada acción; de manera que el capital social que venía siendo representado por 300.000 acciones lo estará en adelante por 350.000.

2.º Que afectando este aumento de capital al texto del art. 6.º de los estatutos en sus párrafos segundo y tercero, en que se fijan el capital social y el número de acciones que le representa, así como el texto del noveno párrafo del art. 33, que trata de la parte del producto líquido anual correspondiente á las acciones, cuyo número se designa con la cifra de 300.000, cuando según la expresada tercera resolución se aumenta con 50.000, la junta general citada por su cuarta resolución determinó modificar los tres párrafos aludidos para ponerlos en consonancia con aquella otra resolución, y confirió al Consejo de administración todos los poderes y autorizaciones necesarias para introducir en los estatutos las modificaciones indicadas y para hacer y firmar los documentos ó escrituras á ello precisas, autorizándole también para delegar estos poderes en uno ó varios de sus miembros.

3.º Que el Consejo en su virtud acordó esta delegación en favor de los Administradores Sres. Ibarrola y Sepúlveda, que comparecen al presente instrumento, á fin de que otorguen y firmen la escritura y demás documentos que sean necesarios para realizar y hacer constar la modificación mencionada de los estatutos, como así y las resoluciones indicadas 3.ª y 4.ª de la junta general se acredita, con los dos extractos de fecha 15, que se han referido y se unen según se ha dicho á esta matriz, en cuyas copias se insertarán en este lugar.

Extracto de la sesión celebrada por la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España en 10 de Junio de 1882.

RESOLUCION DE LA JUNTA.

3.ª La junta general, vistos los artículos 6.º y 33 de los estatutos, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo, acuerda aumentar el capital social, elevándole de 570 millones de reales ó sean 150 millones de francos, á 665 millones de reales, ó 175 millones de francos; creando al efecto 50.000 acciones nuevas, de á 1.900 rs. ó 500 francos cada una, que tendrán derecho á los productos y beneficios de 1882; y gozarán de los mismos derechos y ventajas que las 300.000 actualmente existentes; de manera que el capital social estará representado en adelante por 350.000 acciones en todo iguales.

La junta confiere todos sus poderes y las autorizaciones necesarias al Consejo de administración para que pueda negociar y realizar en las condiciones mejores para los intereses sociales la venta de dichas 50.000 acciones siempre que sea bajo de la par.

4.ª Por consecuencia de la tercera resolución precedente, la junta general acuerda que los artículos 6.º y 33 de los estatutos sociales se modifiquen en la forma siguiente para ponerlos en consonancia con la citada resolución.

Art. 6.º El segundo y tercer párrafo de este artículo quedan modificados en la forma que sigue:

«Se fija en 665 millones de reales, ó sean 175 millones de francos, al cambio de 19 rs. por 5 francos.

Este capital está representado por

350.000 acciones de 1.900 reales ó 500 francos cada una, completamente liberadas. Podrá aumentarse en virtud de acuerdo de la junta general. Podrá también reducirse en los casos y con las condiciones que prescriben las leyes.»

Art. 33. El noveno y penúltimo párrafo de este artículo queda modificado como sigue:

«Y el 90 por 100 restante, á las 350.000 acciones amortizadas ó no amortizadas de que trata el art. 6.º»

La junta general confiere al Consejo de administración todos los poderes y autorizaciones necesarias para introducir en los estatutos las modificaciones indicadas y para hacer y firmar los documentos ó escrituras que sean necesarias al efecto, autorizándole también para delegar estos poderes en uno ó varios de sus miembros.

Y para que conste y surta los efectos que convengan, se expide la presente, firmada por un Sr. Administrador de la Compañía y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de administración, en Madrid á 15 de Junio de 1882.—Un Administrador, J. del Pino.—V.º B.º=El Presidente, Francisco Serrano.—Hay un sello que dice: *Caminos de hierro del Norte de España. Consejo de administración.*

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 10 de Junio de 1882 por el Consejo de administración de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

«En virtud de la autorización concedida al Consejo por la junta general de accionistas celebrada en esta fecha, acuerda delegar sus poderes y representación en los Administradores Excmos. señores D. Tomás de Ibarrola y Vazquez y Don Francisco Sepúlveda y Ramos, para que otorguen y firmen la escritura y demás documentos que sean necesarios para realizar y hacer constar la modificación de los estatutos acordada en la referida junta general.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, se expide la presente, firmada por un Sr. Administrador de la Compañía y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de administración, en Madrid á 15 de Junio de 1882.—Un Administrador, J. del Pino.—V.º B.º=El Presidente, Francisco Serrano.—Hay un sello que dice: *Caminos de hierro del Norte de España. Consejo de administración.*

4.ª Que en su consecuencia y cumplimiento los Sres. Ibarrola y Sepúlveda, en representación de la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, usando de la delegación que á favor de los mismos señores acordó el Consejo de administración de la misma Compañía, según consta del segundo de los dos extractos con que acreditan su personalidad, y en ejecución de la resolución tercera de la junta general de la expresada Compañía de 10 del corriente mes, que se comprende en el primer extracto, por esta pública escritura, en la vía y manera que más haya lugar, otorgan lo siguiente:

1.ª Que los párrafos segundo y tercero del art. 6.º de los estatutos de la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España* quedan modificados en la forma siguiente:

«Se fija en 665 millones de reales, ó sea 175 millones de francos, al cambio de 19 reales por 5 francos.

Este capital está representado por 350.000 acciones, de 1.900 reales ó 500 francos cada una, completamente liberadas. Podrá aumentarse en virtud de acuerdo de la junta general. Podrá también reducirse en los casos y con las condiciones que prescriben las leyes.»

Y 2.º Que el párrafo noveno, ó sea penúltimo del art. 33 de los repetidos estatutos de la Compañía mencionada, queda modificado como sigue:

«Y el 90 por 100 restante, á las 350.000 acciones amortizadas ó no amortizadas de que trata el art. 6.º»

5.º Que en los términos que acaban de consignarse, los señores comparecientes formalizan y consienten la presente

escritura á nombre de la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*.

Y yo el Notario advierto que es preciso pagar á la Hacienda pública el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes que devenga esta escritura, para lo que se presentará copia de ella dentro de 30 días hábiles, contados desde hoy exclusivo, en la oficina liquidadora del mismo impuesto en esta capital, bajo la pena del 10 por 100 sobre la cuota liquidada si se satisface en un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término.

Tal es la escritura que otorgan los dos señores comparecientes, según intervienen, á quienes doy fe conozco, y firman en unión de los testigos de la misma Don

Luis Martínez y Aquerreta y D. José Quiroga Alvarez, vecinos de esta capital; habiendo sido leída por mí el Notario á presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí, de que igualmente doy fe, y lo signo, firmo y rubrico.—T. de Ibarrola.—Francisco Sepúlveda.—L. Martínez.—José Quiroga.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, núm. 415 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe, para la *Compañía de los caminos de hierro del Norte de España*, en un pliego de la clase 1.ª, núm. 10.286, y cuatro de la 12.ª, números 1.134.378 al 81; y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 19 de Junio de 1882.—Signado.—Licenciado José García Lastra. 106—P.

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Resumen de las cuentas de explotación de las ocho fábricas de Madrid, Jerez, Cartagena, Alicante, Valladolid, Burgos, Pamplona y Logroño en 31 de Diciembre de 1881.

PRODUCTOS.	Pesetas céntos.
Venta de gas.....	4.771 819'49
Cok.....	1 449.707'63
Alquitran.....	83 858'36
Alquiler de contadores.....	195.157'05
Beneficio sobre talleres y almacenes.....	161.654'29
Gas en almacén en 31 de Diciembre de 1881.....	1.570'77
	6.663.767'59
GASTOS.	
Administración.	
Consejo de administración.....	70.747'39
Dirección, contabilidad y caja.....	109.690'86
Gastos generales (alquileres, contribuciones, seguros, impuestos, cambios y gastos varios).....	692.408'98
	872.847'23
Fabricación.	
Materias empleadas en la fabricación del gas.....	2 121.199'25
Calefacción de hornos (cok, carbon, etc.).....	439.516'13
Personal y mano de obra.....	158 545'31
Conservación de las fábricas, hornos, retortas y material.....	193.735'60
Gastos accesorios de destilación, depuración y gastos generales.....	240.795'20
	3.153.794'99
Servicio de alumbrado y de la canalización.	
Entretimiento de la canalización.....	50.003'79
Entretimiento de los aparatos.....	26.440'56
Personal y agentes.....	170 396'96
Gastos generales.....	63.846'04
	310.687'35
Gas en almacén en 1.º de Enero de 1881.....	2.084
	4 339.413'57
Resultado de la explotación del ejercicio 1881.....	2.324 354'02
CARGAS DE LA EXPLOTACION.	
Intereses de las obligaciones.....	818.520
Amortización de 385 obligaciones.....	182.875
	1 001.395
	1.322.959'02

Resumen de la cuenta general en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.	
Fábricas y dependencias.....	26.440 571'98
Acciones canjeadas.....	11 400 000
Acopios y repuestos.....	2.623.092'77
Cajas.....	77 897'46
Facturas de Diciembre 1881 á cobrar en Enero.....	193 561'46
Deudores varios y cuentas de órden.....	1 117.013'60
Distribución sobre el dividendo de 1881.....	3.821 384'57
Amortización de 329 acciones á 500 francos.....	1.336.913
	42.687.994'77
PASIVO.	
Capital... { 47.690 acciones en circulación.....	22.800.000
{ 310 acciones amortizadas.....	
	48.000
Empréstitos (36 000 obligaciones).....	14 406 750
Reserva ordinaria de los años 1866 á 1880.....	322 947'20
Acreeedores varios.....	3.821.384'57
Saldo de las cuentas de explotación.....	1.336 913
	42.687.994'77

El Jefe de Contabilidad, José Lagravère.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de Administración, L. Figuerola. 105—P.